



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

24 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9139

ACUERDO



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

AE/FGE/RAGEC/III/05/2023

ACUERDO ESPECÍFICO por el que se abrogan:

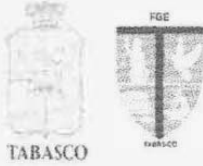
- El Acuerdo específico **AE/FGE/RAGEC/12/2020** de fecha 25 de abril de 2020, **"ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, A COLABORAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LOS "LINEAMIENTOS DE MANEJO GENERAL Y MASIVO DE CADÁVERES POR COVID-19 (SARS-CoV-2) EN MÉXICO", VERSIÓN 21 DE ABRIL DE 2020"**; y
- Las Circulares 0001 y 0002, de fechas diecinueve y treinta de marzo del año dos mil veinte, respectivamente.

MD. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 7, 9, 11 fracciones XVII, XX y último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y; 4, 5, 6, 17 inciso a), fracción V, y XX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y demás aplicables, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General determinó emitir el *"Acuerdo mediante el cual reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-coV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"*, publicado con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación; y dado el incremento acelerado de contagios el 30 de marzo de 2020, en el mismo órgano de difusión oficial se declaró en la entidad emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO. Con el objeto de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria expidió diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales se implementaron acciones y se establecieron medidas de higiene y seguridad sanitaria, tendentes a evitar la dispersión y propagación, siendo el último de éstos el *"Decreto por el que se emiten Medidas de Protección a la Salud, para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en fecha **6 de julio de 2022**, en el Suplemento "H", del Periódico Oficial del Estado, Edición número 8330 en el que se establecieron las medidas de protección a la salud que deberían implementar los establecimientos, los espacios públicos y las personas, instruyendo además, a las Secretarías de Seguridad y



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Protección Ciudadana y Movilidad, para que coadyuvaran en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado Decreto.

TERCERO. En atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias por el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Titular de ésta Fiscalía General emitió las circulares 0001 y 0002, de fechas **19 y 30 de marzo del 2020**, con el fin de adoptar medidas estratégicas preventivas para la protección de los usuarios de los servicios de la Fiscalía General, del propio personal en aras de dar continuidad operativa de las áreas sustantivas y administrativas de esta Institución de seguridad pública encargada de la investigación y persecución del delito.

CUARTO. En este tenor, ésta Fiscalía General en colaboración con las Autoridades Sanitarias del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tabasco y a los *Lineamientos para el manejo seguro, Transporte y Disposición de cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el Virus Covid-19*, de fecha 28 de marzo de 2020, y su reforma, desplegó acciones de apoyo y atención oportuna para tender la emergencia sanitaria, pues el veintisiete de abril de ese mismo año (2020) se publica el Acuerdo Específico AE/FGE/RAGECN/12/2020 de fecha 25 de abril de 2020, en el que se autorizó de manera extraordinaria al personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a colaborar con las Autoridades Sanitarias Federales y Estatales, respecto del manejo de las personas fallecidas presuntamente por COVID-19, en términos de dicho acuerdo.

QUINTO. El 5 de mayo 2023, en la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV2, en virtud que, los recientes informes de dicha organización, demostraron que la emergencia sanitaria actualmente mantiene una baja actividad en el ámbito mundial.

SEXTO. Derivado de lo anterior el 16 de mayo de 2023 el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscribió el Decreto por el cual abrogó el "*Decreto por el que se emiten Medidas de Protección a la Salud, para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID19)*", el cual fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario, del 18 de mayo de 2023, de la Época 7ª, Edición número 251.

Por lo anteriormente señalado y en virtud que se declararon terminadas las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para prevenir, controlar y mitigar el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se considera pertinente abrogar el Acuerdo Específico AE/FGE/RAGECN/12/2020 publicado el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés; así como las Circulares 0001 y 0002, de fechas diecinueve y treinta de marzo del año dos mil veinte, respectivamente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACUERDO ESPECÍFICO
AE/FGE/RAGEC/VIII/05/2023

ÚNICO.- Se abrogan:

- El Acuerdo específico **AE/FGE/RAGEC/VI/12/2020** de fecha 25 de abril de 2020: *"ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, A COLABORAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LOS "LINEAMIENTOS DE MANEJO GENERAL Y MASIVO DE CADÁVERES POR COVID-19 (SARS-CoV-2) EN MÉXICO", VERSIÓN 21 DE ABRIL DE 2020"*; publicado el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; en cumplimiento a lo previsto por el artículo PRIMERO TRANSITORIO de dicho acuerdo; y
- Las Circulares 0001 y 0002, de fechas diecinueve y treinta de marzo del año dos mil veinte, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado De Tabasco y notifíquese el mismo a las autoridades que se requieran.

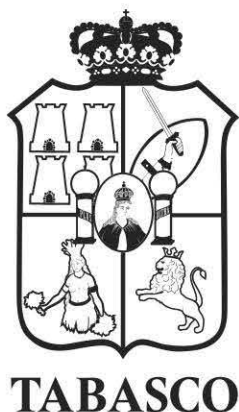
Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: yqFvLsJ+FBasQqe67mD5My5ERltyG/nBJ+nQ4MLMlb59vhY/9k23iFFjb/9KObgtnEB1gfE5mRYA9epLYwR/9tcgxGecCBU1iOSEUbDy3iYMHKzcn5+eBlmwJFD6WXdDZq1suGx2QOeZrmW58jzFhWTShkSEi6sdk7om93Nm6wPodHLnWjheipyRAQOh/z9d0asEEwK+LIFucHzkX1zve2NZNGhjch39hXUVgPKCN/HY/Tm76Y9Fhz9W717mhV2VZVIFX9nnOUVaT6lzxDXccNZ4qox1hBwvb9xQpazNk2wfeusD/cD1P9J+olbq1dkSPSJgHxh773QOkq8nvhpvoQ==